

RESOLUCION N° 929.-

**POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACION DEL ALCANCE DE LA HABILITACION VIGENTE DEL DEPOSITO ADUANERO COMERCIAL A DEPOSITO ADUANERO DE ALMACENAMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL PÚBLICO DE ADMINISTRACION PRIVADA, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PUERTOS Y ESTIBAJES (PUERTO FÉNIX) SITO EN LAS CALLES PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LOPEZ CASI PASEO DE FATIMA DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.**

Asunción, 28 agosto de 2020

**VISTO:** Los artículos 36°, 37°, 38°, 39°, 94°, 95° de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero; el artículo 164° numerales 1, y 2, los artículos 165°, 166° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero; la Resolución DNA N° 80/2020 ““Por la cual se establecen las documentaciones exigibles para la inscripción y habilitación anual de las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera”; la Resolución DNA N° 470 del 26 de diciembre de 2005 ” Por la que se dispone la habilitación de un Depósito Aduanero Comercial Público de la Administración de Puerto Fénix, sito en las calles Presidente Carlos Antonio López c/ Paseo de Fátima de la ciudad de Mariano Roque Alonso, para la firma Puertos y Estibajes”; la Nota presentada por Julio Martínez, Presidente de la empresa Depositaria, Puertos y Estibajes/Puerto Fénix, con entrada DNA N° 20000057766J de fecha 25 de junio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:** Que la empresa recurrente está habilitada y operando como Depósito Aduanero de almacenamiento comercial, y solicita la ampliación de la habilitación para operar en carácter de Depósito industrial, en las instalaciones existentes en las calles Presidente Carlos Antonio López c/ Paseo de Fátima de la ciudad de Mariano Roque Alonso, de conformidad a las previsiones establecidas en la legislación aduanera.

Que, las actividades de carácter industrial serán realizadas en la zona primaria de la empresa Depositaria Puertos y Estibajes/Puerto Fénix, en donde funciona una Administración de Aduana, con plenas competencias legales para realizar las tareas de controles, propias de sus facultades en todo ese ámbito jurisdiccional.

Que, de conformidad a los informes, obrantes en el expediente de referencia, la empresa recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos, a efectos de la habilitación y funcionamiento, previstos en los artículos 66°, 67° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero y norma complementaria.

Que, la operatividad, en carácter de Depositario, de la empresa recurrente con el funcionamiento de una Administración de Aduana garantiza la plena vigencia y funcionamiento de la infraestructura tecnológica informática del Sistema Informático SOFIA.

**POR TANTO:** En mérito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones



**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 1°.** Disponer la ampliación del alcance de la habilitación vigente del Depósito Aduanero Comercial a Depósito Aduanero de Almacenamiento Comercial e Industrial público de administración privada, ubicado en las instalaciones de la empresa Puertos y Estibajes/Puerto Fénix sito en las calles Presidente Carlos Antonio López casi Paseo de Fátima de la ciudad de Mariano Roque Alonso.
- Art. 2°.** Establecer una garantía adicional anual de (50.000) cincuenta mil dólares americanos, por medio de los instrumentos habilitados por la legislación aduanera, que deberá ser radicada, ante la unidad administrativa competente de la institución, por la empresa Depositaria para la puesta en funcionamiento del Depósito Industrial.
- Art. 3°.** Disponer que la empresa recurrente, a los efectos de la puesta en funcionamiento de la habilitación ampliada en carácter de Depositario, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 66°, 67° del Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero y de la Resolución DNA N° 80/2020, en la parte pertinente.
- Art. °.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

*Jarudis*

